

RESOLUCIÓN No. GG-RE- 0082020

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD, CNEL EP

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo 1459 del 13 de marzo del 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, con Resolución No. DE-2019-029 del 24 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL resolvió designar al Ing. Donald Castillo Graham, como Interventor General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en reemplazo del actual Representante Legal, facultándolo para realizar todas las acciones técnicas, administrativas, financieras, legales y demás requeridas para cumplir con las obligaciones del titular del Título Habilitante para garantizar la prestación del servicio público y especialmente, subsanar los incumplimientos que se identifiquen en la intervención;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, declaró el estado de excepción por calamidad pública en territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria dentro del país y de esta forma garantizar los derechos de las personas;

QUE, con la expedición de dicho Decreto se suspendió el ejercicio del derecho de libertad de tránsito y el derecho de libertad de asociación y reunión;

QUE, de la misma forma, quedó establecido que se suspende la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado, pudiendo el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo. Para el efecto los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo, en todo el territorio nacional conforme el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 del 12 de marzo de 2020;

QUE, de igual manera, en el Art. 8 *Ut Supra*, se dispone que todas las Funciones del Estado deberán emitir las resoluciones que se consideren necesarias para que proceda la suspensión de términos y plazos a las que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos, y de igual forma, en procesos alternativos de solución de conflictos, a fin de precautelar la salud pública, el orden y la seguridad, en el marco de las garantías del debido proceso, ante la presente calamidad pública;

QUE, con Resolución No. INT-RE-065-2020, de 17 de marzo de 2020, el Ing. Donald Castillo Graham, en su calidad de Interventor, dispuso la suspensión de términos y plazos en los procesos administrativos gestionados por la entidad, sean estos reclamos administrativos, recursos de apelación y/o extraordinario de revisión, así como también los términos establecidos para la

celebración de contratos administrativos, hasta el 24 de marzo de 2020 o en su defecto hasta la nueva fecha que determine el ejecutivo como suspensión de la jornada laboral;

QUE, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente del 28 de abril de 2020, resolvió: "1. Una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del "Distanciamiento Social" (...);"

QUE, en anexo a la resolución *Ut Supra*, el COE Nacional, resolvió "otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional para este propósito (...)"

QUE, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: "**Art. 12.- GERENTE GENERAL SUBROGANTE.-** El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.";

QUE, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en Sesión Extraordinaria con Carácter de Urgente de Directorio con Resolución No. 04-010-2020 de 30 de abril de 2020, resolvió nombrar al Ingeniero **Diego Augusto Maldonado Recalde** como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General,

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer que para las Unidades de Negocio cuya oficina principal estén ubicadas en cantones con semáforo en rojo, se mantienen vigentes las restricciones contenidas en la Resolución No. INT-RE-065-2020, de 17 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Para las Unidades de Negocio cuya oficina principal estén ubicadas en cantones con semáforo en amarillo, se dispone restablecer parcialmente el despacho interno de causas en trámite; en consecuencia de aquello, se reactivan los términos y plazos en los reclamos administrativos, y/o recursos de apelación, así como también los términos establecidos para la celebración de contratos administrativos, que se encuentren en trámite en éstas Unidades de Negocio u Oficina Central.

TERCERO.- Para las Unidades de Negocio cuya oficina principal estén ubicadas en cantones con semáforo en verde, se reactivan los términos y plazos de los procesos administrativos gestionados por la entidad, sean reclamos administrativos así como también los términos establecidos para la celebración y cumplimiento de contratos administrativos, priorizando la utilización de los medios virtuales que determine la Corporación de conformidad con la Constitución y la Ley.

CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información, implementar una ventanilla virtual para la presentación de escritos /o prueba documental, para lo cual se habilitará en la página web de la CNEL EP, un formulario virtual para el ingreso exclusivo de escritos dentro de los procesos que se encuentran en trámite, firmados electrónicamente.

QUINTO.- Paralelamente a la implementación de la ventanilla virtual, se habilitará la ventanilla física para la recepción de escritos en la Corporación, cumpliendo el protocolo de bioseguridad expedido en el Manual de Prevención, Control y Seguimiento de COVID-19.

SEXTO.- La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP aplicará su protocolo de bioseguridad, establecido en el Manual de Prevención, Control y Seguimiento de COVID-19, a fin de precautar la vida y salud de las y los Servidores, Obreros, Contratistas, y las y los usuarios.

SÉPTIMO.- La Dirección Administrativa - CORP y los Administradores de las Unidades de Negocio trabajarán de manera coordinada con los Comités de Operaciones de Emergencia de los niveles nacional y cantonal, debiendo efectuar las gestiones pertinentes a fin de obtener los salvoconductos y asegurar la movilidad para las y los Servidores, de la CNEL EP.

OCTAVO.- DISPONER a la Gerencia de Asuntos Corporativo que a través de la Dirección de Comunicación Social publique en la intranet institucional así como en la página web de la institución www.cnelep.gob.ec la presente Resolución.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el

01 JUN 2020



Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde
GERENTE GENERAL (S)



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	María Eugenia Loor		Directora de Procedimiento Contractual	27- 05- 2020
Revisado por	José Manuel Castilla		Coordinador Jurídico (E)	27- 05- 2020
Aprobado por	Jean Piero Campodónico		Gerente de Asesoría Jurídica (E)	27- 05- 2020

